



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 28 noviembre de 2022

Proceso:	Ejecutivo Mixto de Mayor Cuantía
Demandante:	Banco BBVA Colombia S.A Nit. 860.003.020-1
Demandado:	Amparo Botero Espinosa C.C. 41.906.261 Henry Arias Franco C.C. 10.102.729
Radicado:	630013103002-2018-00117-00
Asunto:	Niega solicitud oficios levantamiento de medida

La abogada, Carolina María Manrique Cañas, solicita la expedición del oficio que comunica el levantamiento de la medida de embargo, que se decretó dentro de este proceso, respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria nro. 280-168407, con el fin de inscribirla a favor del proceso 001-2021-00327-00 que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia (Q) (docs.63-66)

Dentro del expediente se verifica que, a través del auto de fecha 5 de marzo de 2021, se terminó el proceso por pago, ordenando levantar la medida de embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria nro. 280-168407, dejándola a disposición del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia (Q), dentro del proceso ejecutivo singular, promovido por José Oscar Echeverri Ramírez con C.C. 18.412.531, en contra de Amparo Botero Espinosa con C.C. 41.906.261 y Henry Arias Franco con C.C. 10.102.729, con radicado 630014003007-2017-00243-00; al haber surtido efecto la medida de embargo de los bienes que se llegaron a desembargar y de los remanentes, mediante providencia del 6 de diciembre de 2018 (doc.32)

Librado el oficio comunicando la decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Q), esta procedió de conformidad, según se ve en la anotación nro. 24 del certificado de tradición (doc.48)

Ahora, según el doc. 62 del plenario, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia (Q), mediante auto del 19 de agosto de 2022, ordenó el levantamiento del embargo de remanentes dentro de este asunto.

Por lo anterior, el Juzgado niega la solicitud elevada por la abogada Carolina María Manrique Cañas, dirigida a ordenar la expedición de los oficios de cancelación de la medida cautelar.

A través del Centro de Servicios, remítase copia de la presente providencia y compártase el expediente al correo electrónico del peticionario

cmmcig27@yahoo.com, para que ésta pueda revisar la documentación aquí relacionada, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c0bb2081c38888bee71cf813e26110f352a1d0e5c82776321b6b51333df2e55**

Documento generado en 28/11/2022 09:19:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>